

Estos maravedis:



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Donas. Nuncio Nro. Comisario de dha. Casa, y otros
razones que antecorren. ha tenido en ellos dha. Eclesiastico, y
que sobre el arrempto era procediendo el Señor Provisor y
Vicario g'ral; no siendo justo, que de el Conuencimiento
de semejante de aze, resulte en lo Subscrito mayores incomben.
Acordó: que por los Caualleros Comisarios de Caxua papel
a dha. Señal Provisor hauendole presentes estas circunstancias
y el Seguro con que queda la Ciudad de la Satisfacion
de las cosas que en el arrempto se merecen este Comisario, y sus
divididos Comisarios =

En Sta. P. de S. J. de S. J.

Tratase de nombrar Caualleros Com^{isarios} de la Junta de el puente
de el par. Entendida la Ciudad de el año de Settecientos Treinta y ocho su fecha de veinte y
nueve de Sep. de el dizeida a el Señor Marques de Villacampa
go Comisario q. fue de la Ciudad para que tubiese el
reuelto por su auerdo de diez y nueve de Mayo de dho. año
sobre disolver dha. Junta y que subistat las providencias
y resoluciones de ella con lo demas que expone dha. orden
de que se hizo relacion, y el auto de el Comite y seis de
Junio de el año pasado de Settecientos Treinta y seis proveido
por el Señor D. Juan Fran. de Lujan y Arze corregidor
que tambien fue de la Ciudad en q. formó dha. Junta =
Acordó que para confexa y resolver lo combeniente se use
generalm^{te} a el primer Cauildo Nro. a el qual se traigan
todos los auerdos y papeles que conducan a este arrempto =

En la contubuz de molinos a las obras

Entendida la Ciudad de la Salta que haen los
Caudales destinados para la fabrica de el puente de

